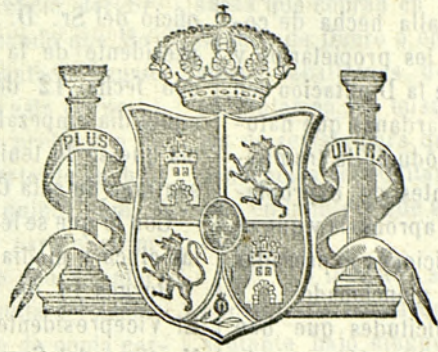


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 82.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña Maria Cristina (q. D. g.) y SS. AA. RR. las Sermas. Sras. Princesa de Asturias é Infanta Doña Maria Teresa continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. RR. las Infantas Doña Maria Isabel, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular.

Dando cumplimiento á lo que dispone el art. 55 de la vigente ley provincial, y en uso de las atribuciones que me están conferidas por el 62 de la misma, vengo en convocar á la Excm. Diputacion de esta provincia á la segunda reunion ordinaria del actual año económico, la cual tendrá lugar el dia 2 del próximo mes de Abril á las doce de su mañana en el Palacio destinado á aquella en esta Capital.

Burgos 24 de Marzo de 1883.

EL GOBERNADOR INTERINO,
RAMON LOMA.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el Rey (q. D. g.) de las reclamaciones formuladas ante los Delegados de algunas provincias, que estos han hecho presente á esa Direccion general, para que la distribucion de las cédulas personales que han de verificar los Ayuntamientos en las poblaciones no capitales de provincia, y las Administraciones de Propiedades é Impuestos en estas últimas, despues de hecha la gestion cobratoria encomendada al Banco de España, tenga lugar sin la imposicion de la penalidad que determina el Reglamento de Impuestos.

Y considerando que por efecto de las dificultades que ha ofrecido durante el actual año económico la extension de los expresados documentos, y así mismo á causa de haber sido desconocida de la gran mayoría de los contribuyentes la circunstancia de que una vez anunciada la cobranza en los pueblos en la misma forma que la de las contribuciones directas, quedaba ya cumplida la invitacion al pago, es importante el número de individuos que involuntariamente quizás han incurrido en la referida penalidad:

Y considerando que desde el momento en que á la Administracion no le ha sido posible evitar dichas dificultades, la equidad aconseja que se prescindiera del rigor de la ley en favor de los individuos que se hallan dispuestos á satisfacer el impuesto,

S. M. el Rey, de acuerdo con lo propuesto por V. E., se ha servido resolver como medida de equidad que lo mismo los Ayuntamientos en los pueblos, que las Administraciones de Propiedades é Impuestos en las Capitales de provincia, expidan sin recargo las cédulas personales que haya devuelto la recaudacion á los individuos que las adquieran antes del dia 1.º de Mayo próximo venidero.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1883.—Cuesta.—Sr. Director general de Impuestos.

COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

Extracto de su sesion ordinaria del dia 11 de Octubre de 1882.

Abierta á las cuatro y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Hilarion Real y asistencia de los Sres. Vocales suplentes D. Adolfo Garcia Inés y D. Victor Ebro por indisposicion de los Vocales en propiedad Sres. Gonzalez Marron y Martinez del Campo y ausencia del Sr. Casaviella, dióse lectura del acta de la anterior de 7 del corriente y quedó aprobada.

La Comision acuerda que cubra plaza en activo Julian Gonzalez Miegimolle, núm. 14 del reemplazo de 1880 por el cupo de la Merindad de Castilla la Vieja, y que se dé de baja como excedente de cupo á Juan Lopez Fernandez, núm. 23 del mismo sorteo, señalándose el dia 28 del corriente para fallar sobre el expediente de prófugo mandado instruir contra el citado Julian.

La Comision quedó enterada de que Bernardo Ruiz Sainz, núm. 14 del sorteo de la Merindad de Valdeporres, ha quedado filiado en el Batallon Cazadores de Isabel II como recluta disponible.

En el expediente de alzada interpuesto por D. Francisco Gonzalez y otros vecinos de Roa contra un acuerdo del Ayuntamiento que desestimó la pretension de los mismos de que se les pusiera de manifiesto la cuenta municipal de aquel distrito correspondiente al año económico de 1876-77 para los efectos que determina el artículo 161 de la ley municipal, se acordó informar al Sr. Gobernador que procede confirmar el acuerdo apelado, sin perjuicio de lo cual debe obligarse al Ayuntamiento á que en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 166 de la dicha ley ponga de manifiesto á los reclamantes las cuentas expresadas para que saquen de ellas las copias y los apuntes que crean convenientes con el fin de hacer las reclamaciones que consideren oportunas.

Examinado el expediente formado á instancia de D. José Maria de Ugarte

y otros varios Curas párrocos de pueblos pertenecientes al distrito municipal del Valle de Tobalina solicitando que se les exima de la cuota de repartimiento municipal que se les ha impuesto por el Ayuntamiento del 5 por 100 de sus asignaciones como tales Curas párrocos, la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador que procede á juicio de la misma desestimar el citado recurso.

Se acordó informar al Sr. Gobernador que procede dar curso á la alzada interpuesta por D. Miguel Martinez, Teniente Alcalde del Ayuntamiento de Villalmanzo, contra un acuerdo de esta Comision en que se relevó á D. Ignacio Martinez del cargo de Alcalde constitucional de aquella villa.

Con lo que se levantó la sesion siendo las seis y media de la tarde.

Burgos 11 de Octubre de 1882 = El Vicepresidente, Hilarion Real.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion celebrada por la Comision provincial con los Sres. Diputados residentes en la Capital el dia 15 de Octubre de 1882.

Abierta á las cuatro y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Federico Martinez del Campo y asistencia de los Sres. D. Adolfo Garcia Inés y D. Victor Ebro en concepto de suplentes de la Comision provincial, así como de los Sres. San Millan D. Mauricio, Gallo D. Luis, y San Millan D. Simon, dióse lectura del acta de la anterior de 9 del actual y quedó aprobada.

La Corporacion acuerda que se devuelva á D. Ricardo Morquecho, contratista del suministro del racionado del Hospicio provincial, el depósito que constituyó en garantía de su compromiso.

Dada cuenta de un oficio del Sr. Gobernador, trasladando otro del Sr. Juez de primera instancia del partido de esta Capital en que pide se exhiban al actuario de dicho Juzgado las actas de la Diputacion provincial del año 1878 para compulsar un acuerdo de 8

de Mayo de dicho año, por el que se otorgó poder á D. Eduardo Aldeanueva, Agente de Madrid, para gestionar la realizacion de varios créditos pertenecientes á la Beneficencia provincial: se acordó que se haga así, pudiendo verificarse dicha compulsa cuando el Juzgado lo disponga en cualquier dia no feriado desde las nueve de la mañana hasta las tres de la tarde.

La Corporacion quedó enterada del oficio en que D. Blas Santos, contratista que ha sido del suministro del racionado del Colegio de sordo mudos hasta el 30 de Setiembre último, expresa su conformidad en continuar verificando dicho suministro hasta que la Diputacion adjudique la subasta que tiene anunciada para el dia 23 del actual.

El Sr. Gallo D. Luis manifestó que la carretera de Burgos á Quintanadueñas se halla en muy mal estado de conservacion, y expuso la conveniencia de que se adoptase alguna determinacion urgente con el objeto de remediar dicho mal; y la Corporacion acordó dirigir una excitacion á la Direccion de carreteras provinciales para que atienda con toda urgencia á dicho servicio.

Vista la cuenta formulada por el Sr. Ingeniero Jefe del Estado en la provincia de los gastos originados en el exámen y confrontacion sobre el terreno para informar los proyectos de reparacion y modificacion del trazado de 211 metros lineales en el trozo 1.º de la carretera de Pradoluengo á Ibeas y de 470 en la de Tormantos por Belorado á Pradoluengo, se acordó aprobar la cuenta expresada, y que la cantidad de 67 pesetas 50 céntimos á que asciende su importe se satisfaga con cargo al capitulo correspondiente del presupuesto provincial.

En el expediente sobre proyecto de reparacion y modificacion del trazado de los citados 211 metros lineales en el trozo único de la seccion 1.ª de la carretera provincial de Pradoluengo á Ibeas, dióse cuenta de la comunicacion del Director de carreteras provinciales, remitiendo las actas levantadas en Pradoluengo en 28 y 29 de Julio último por el sobrestante D. Martino Nuño en representacion de dicho Director, con asistencia del Diputado del partido D. Dámaso Martinez; la primera con los Sres. D. Jacinto Benito y otros propietarios de las fincas que ha de ocupar la carretera de Tormantos á Pradoluengo al hacer una pequeña variacion en el kilómetro 36 de dicha carretera, en la que se estableció un convenio con los mismos, comprometiéndose á ceder á la Provincia los terrenos que en dicha acta se expresan y á los precios que tambien se determinan; y la segunda de 29 de Julio con D. Fernando Gonzalez y otros propietarios de otras fincas que han de ser ocupadas en la entrada de Pradoluengo con motivo de una pequeña variacion que debé hacerse en el kilómetro 33 de la carretera que de dicho punto se dirige á Ibeas de Juarros: y la Corporacion, en vista de que las adquisicio-

nes de terrenos á que se refieren ambas actas importan en conjunto 642 pesetas 48 céntimos: considerando que dicha tasacion se halla hecha de comun acuerdo entre los propietarios y los representantes de la Diputacion con objeto de evitar la tardanza que naturalmente habia de producir la tramitacion de los expedientes de expropiacion forzosa, acuerda aprobarla y que se verifiquen las adquisiciones expresadas con el fin que queda mencionado.

Vistas las 28 solicitudes que han presentado otros tantos jóvenes pidiendo que se les admita como alumnos en la Academia de Dibujo establecida en el edificio Consulado para el curso que debe inaugurarse el 15 del actual, y la clasificacion de los mismos para el órden en que deben ingresar con arreglo á sus circunstancias particulares hecha por el Sr. Diputado Inspector D. Alberto Aparicio, la Corporacion acuerda aprobarla y que se publique para conocimiento de los interesados, advirtiendo que las tres primeras vacantes que ocurran habrán de adjudicarse á los tres aspirantes del año anterior que no pudieron ingresar.

Con lo que se levantó la sesion siendo las siete de la noche.

Burgos 13 de Octubre de 1882.—El Vicepresidente accidental, Federico Martinez del Campo. — El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion ordinaria del dia 14 de Octubre de 1882.

Abierta á las cuatro de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Federico Martinez del Campo y asistencia de los Vocales suplentes Sres. D. Adolfo Garcia Inés y D. Victor Ebro, por ausencia de los Vocales en propiedad Sres. Real y Casaviella é indisposicion del Sr. Gonzalez Marron, dióse lectura del acta de la anterior de 11 del actual y quedó aprobada.

Seguidamente se pasó á resolver los asuntos de quintas siguientes:

Ibeas de Juarros.—1879.—Victor Gomez Ahedo, núm. 8: habiendo desaparecido la excepcion legal que tenia otorgada en años anteriores, se acordó declararle soldado.

Peñaranda de Duero.—1879.—Lesmes Alonso Sebastian, núm. 10: la Comision acuerda declararle exento como comprendido en el art. 92 de la ley.

San Clemente del Valle.—1880.—Segundo Garcia y Garcia, núm. 4: la Comision acuerda declararle soldado por hallarse su hermano en la reserva.

Quintanilla San Garcia.—1881.—Francisco Sagredo Caño, núm. 9: la Comision acordó declararle exento como hermano de soldado.

Se acordó que el Alcalde de Berberana informe con urgencia sobre el estado en que se halla el expediente de prófugo que se mandó instruir al Ayuntamiento de su presidencia por acuerdo de esta Superioridad de 14 de Junio, confirmado por acuerdo de 30 de Se-

tiembre último, respecto del mozo Pedro Quintana Sobron.

La Corporacion quedó enterada del oficio del Sr. D. Hilarion Real, Vicepresidente de la misma, participando con fecha 12 del corriente que en aquel dia empezaba á usar de la licencia que se le tenia concedida para ausentarse de esta Capital.

Con lo que se levantó la sesion siendo las cinco y media de la tarde.

Burgos 14 de Octubre de 1882.—El Vicepresidente accidental, Federico Martinez del Campo.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion celebrada por la Comision con los Sres. Diputados residentes en la Capital el dia 14 de Octubre de 1882.

Abierta á las cinco y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Federico Martinez del Campo y asistencia de los Sres. San Millan D. Simon, Aparicio, Garcia Inés, y Ebro, concurriendo los Sres. Garcia Inés y Ebro como suplentes de la Comision, dióse lectura del acta del dia de ayer y quedó aprobada.

A virtud de manifestacion del Sr. Presidente, se acordó poner á disposicion del Sr. Gobernador las alfombras, colgaduras y muebles que puedan ser útiles para adornar la habitacion que ha de ocupar en esta Capital en su paso á Madrid S. A. I. y R. la Archiduchesa Doña Isabel.

Seguidamente el Sr. Presidente manifestó tambien que en el dia siguiente 15 á las siete de la noche debia tener lugar la inauguracion del curso en la Academia de Dibujo establecida en el edificio del Consulado, y teniendo en cuenta que es un precedente establecido desde que se halla en vigor el actual Reglamento de dicho establecimiento que la Diputacion esté representada en el solemne acto mencionado por su Presidente y por los Sres. Diputados Secretarios, se acordó rogarles que se sirvan concurrir al mismo.

Accediendo á lo solicitado por D. Telesforo Marcos, vecino de esta Ciudad, se acordó concederle el uso de la prensa para hacer vino que posee la Provincia despues que haya usado de ella D. Lesmes Perez á quien se concedió en la sesion anterior.

Con lo que se levantó la sesion siendo las siete de la noche.

Burgos 14 de Octubre de 1882.—El Vicepresidente accidental, Federico Martinez del Campo.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion ordinaria del dia 18 de Octubre de 1882.

Abierta á las cuatro y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Federico Martinez del Campo y asistencia de los Sres. D. Adolfo Garcia Inés y D. Victor Ebro de la Cuesta, en concepto de suplentes, por ausencia de los

Sres. Real, Gonzalez Marron y Casaviella, dióse lectura del acta de la ordinaria anterior de 14 del actual y quedó aprobada.

Se acordó desestimar la peticion de Dionisio Argote, padre de Victoriano Argote Alvaina, núm. 13 del sorteo del Condado de Treviño, para el reemplazo de este año, de que se le declare exento por ser fraile en Jerusalem, y que en caso contrario se le conceda un plazo para practicar las diligencias necesarias al efecto, en razon á que en 17 de Junio fué declarado definitivamente soldado.

Dada cuenta de la instancia de Agapito Sainz, padre de Remigio, quinto del sorteo del Valle de Valdebezana, de la 3.ª reserva de 1874, pidiendo que se obligue al Ayuntamiento á cumplir las repetidas órdenes de esta Superioridad para que ultime el expediente de prófugo contra Santiago Fernandez Diaz, núm. 3 del mismo sorteo: la Comision acuerda prevenir al Alcalde que en el preciso término de quinto dia dé conocimiento del estado en que se hallen las diligencias del expresado expediente.

Dada cuenta de la instancia de Nicolás Castresana Ruiz, núm. 20 del sorteo de Medina de Pomar para el primer reemplazo de 1875, solicitando se declare prófugo al núm. 15 de dicho primer reemplazo, Ulpiano Victoriano Garcia Fernandez: la Comision acuerda prevenir al Ayuntamiento que inmediatamente forme y ultime el expediente de prófugo que está mandado instruir, dando cada 8 dias conocimiento de los trámites que siga hasta su terminacion.

Accediendo á lo solicitado por Leonardo Canton y Orruña, padre de Rufino Canton Nograro, quinto núm. 6 del sorteo de Berberana para el reemplazo de este año, se acordó que se le provea del certificado en que conste la causa por la cual fué excluido temporalmente del servicio, con el fin de que pueda gestionar la suspension de embarque para Ultramar.

Dada cuenta del expediente instruido á instancia de D. Gregorio Diez y D. Bonifacio Mazuela, vecinos de Villazopeque, pidiendo que se suspenda el procedimiento de apremio que se sigue por el Ayuntamiento contra ellos para la realizacion de sus cuotas del impuesto municipal y de consumos, la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador que no procede acceder á la suspension de apremio que solicitan.

Examinado el expediente formado á instancia de Torcuata Paul, vecina de Villasadino, pidiendo que se le permita implorar la caridad pública por haber quedado arruinada con el incendio de su casa, y solicitando al propio tiempo algun socorro para atender á su reedificacion, se acordó informar sobre el primer particular que no hay inconveniente en que se le otorgue la autorizacion que pide, y que respecto al segundo particular, se dé cuenta á la Diputacion, y que se participe al Sr. Gobernador este acuerdo manifestándole que segun los precedentes esta-

blecidos recerse provincial supuesto tinado á cias par

En el instanci otros v en 24 que se p concejal razon á por del nulas la Ayuntan funciona tando q cion pa 27 de S virtud e que cor art. 10 atendib acuerdo cia, tod la may cuestion al Sr. C debe d sada.

Exar instanc vecina pidiend de árbe autorid del rio ras, as estacacá término por D. de Can inform de á ju Sr. In previo emita fin de proced causa.

Con do las Bu El Vic Martin Antoni

Extra 21

Ab bajo rico M de los D. Vic cepto Sres. del Sr del ac y que La oficio de est poraci de rog

blecidos será difícil que pueda favorecerse á la recurrente con fondos provinciales por no existir en el presupuesto provincial crédito alguno destinado á cubrir calamidades ó desgracias particulares.

En el expediente formado á virtud de instancia de D. Saturnino Hernando y otros varios vecinos de Bugedo fechada en 24 de Agosto último en solicitud de que se procediese á eleccion parcial de concejales en aquella localidad, en razon á haber quedado dos vacantes por defuncion, y que se declarasen nulas las resoluciones adoptadas por el Ayuntamiento mientras han estado funcionando cuatro concejales: resultando que está ya verificada dicha eleccion parcial en los dias 24, 25, 26 y 27 de Setiembre, y completado en su virtud el Ayuntamiento: y considerando que con arreglo á lo dispuesto por el art. 104 de la ley municipal no es atendible la peticion de nulidad de los acuerdos de que queda hecha referencia, toda vez que 4 concejales forman la mayoría absoluta del distrito en cuestion, la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que debe desestimarse la peticion expresada.

Examinado el expediente formado á instancia de Doña Juliana Manso, viuda, vecina de Santa Maria del Campo, pidiendo que se destruya una plantacion de árboles verificada sin permiso de la autoridad hecha en la orilla derecha del rio Arlanza, y sitio de las Vergueiras, así como la presa formada con una estacada en el cauce del mismo rio y término que llaman los Taraises, hecha por D. Juan Gonzalez Izquierdo, vecino de Carrion de los Condes, se acordó informar al Sr. Gobernador que procede á juicio de esta Corporacion que el Sr. Ingeniero Jefe de obras públicas, previo reconocimiento del terreno, emita su informe sobre el particular, á fin de resolver en su vista lo que proceda con el debido conocimiento de causa.

Con lo que se levantó la sesion siendo las seis y media de la tarde.

Burgos 18 de Octubre de 1882.—El Vicepresidente accidental, Federico Martinez del Campo.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion ordinaria del dia 21 de Octubre de 1882.

Abierta á las cuatro de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Federico Martinez del Campo y asistencia de los Sres. D. Adolfo Garcia Inés y D. Victor Ebro de la Cuesta en concepto de suplentes por ausencia de los Sres. Real y Casaviella é indisposicion del Sr. Gonzalez Marron, dióse lectura del acta de la anterior del 18 del actual y quedó aprobada.

La Comision quedó enterada de un oficio del Sr. Gobernador eclesiástico de esta Diócesis invitando á esta Corporacion á que asista á la Misa solemne de rogativa que debe celebrarse en la

Santa Iglesia Catedral por haber entrado S. M. la Reina en el noveno mes de su embarazo.

Dióse lectura de otro oficio del Sr. Gobernador civil participando que Modesto del Barrio ha presentado recurso de alzada del acuerdo de esta Corporacion que desestimó su pretension de redimir á metálico la suerte de su hijo Juan del Barrio Lara, quinto núm. 7 del sorteo de Zaldueño para el reemplazo de este año; y se acordó informar en el sentido que resulta del acuerdo apelado con remision de copia certificada del mismo.

Dada cuenta del oficio que dirige desde Peñafior, provincia de Valladolid, el Sr. D. Hilarion Real, Vicepresidente de esta Comision, pidiendo próroga por ocho dias de la licencia que se le concedió para ausentarse de esta Capital, se acordó acceder á dicha peticion.

Se acordó aprobar el estado de los precios medios que tuvieron los artículos del suministro al Ejército durante el mes de Setiembre último en las diferentes cabezas de partido judicial en esta provincia para el abono de los que se han hecho al Ejército y Guardia civil durante el presente mes.

Para informar segun proceda en el expediente instruido á instancia de D. Victoriano Porres Gomez, vecino de Villariezo, pidiendo que no se le apremie por los descubiertos de provinciales que dejó al cesar en el cargo de Alcalde, se acordó hacer presente al Sr. Gobernador la necesidad de que reclame del Alcalde actual el expediente que ha debido instruirse con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 19 de Marzo de 1879 para declarar la responsabilidad del reclamante Porres.

Con lo que se levantó la sesion siendo las seis de la tarde.

Burgos 21 de Octubre de 1882.—El Vicepresidente accidental, Federico Martinez del Campo.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

INTERVENCION DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Clases pasivas.

En los dias 2 al 20 inclusive de Abril próximo venidero se efectuará la revista anual del año de 1883 de todos los individuos que cobran haberes pasivos en esta provincia; y para que en este servicio se cumpla con lo dispuesto por la Direccion general del Tesoro público en su orden circular de 30 de Diciembre de 1882, se hacen las advertencias siguientes:

1.^a Segun se deja expresado, están obligados á pasar la revista todos los individuos que perciban haber por cualquiera de los conceptos comprendidos en la denominacion de clases pasivas, sin excepcion alguna.

2.^a La revista tendrá lugar para los que residan en esta capital ante el que suscribe; los que estén ausentes podrán pasarla si se encuentran en

provincias por los Interventores de Hacienda; y si estuvieren en pueblos, ante los Alcaldes, debiendo los interesados que cobran en la Depositaria de Aranda de Duero ó en las Administraciones subalternas de esta provincia presentar en las mismas los justificantes de revista para que por dichas dependencias se remitan á esta Intervencion en la forma que se les tiene advertido.

3.^a El indicado acto es personal, y por lo tanto no puede admitirse representante bajo ningun motivo; pero en el caso de enfermedad, justificada con certificacion de facultativo, se hará presente á esta Intervencion para acordar lo que corresponda y que no se perjudique al interesado que no pueda concurrir.

4.^a Deberá presentarse en la revista la fe de existencia, la cédula personal y el documento original por el que se concedió el derecho á jubilacion, cesantia, retiro ó pension.

5.^a Las fes de existencia serán expedidas por los Jueces municipales y no por los Curas párrocos ni Alcaldes, debiendo tener las fechas desde 1.^o de Abril de 1883, no admitiéndose las anteriores; se expresará el nombre, apéllido, señas de la casa-habitacion de los interesados y estado de soltería ó viudez de las pensionistas, firmando por los mismos la declaracion de no percibir otra cantidad de fondos generales, municipales ni de la Real Casa, y por el que no sepa leer ni escribir llevará este requisito á ruego otro de igual clase.

6.^a Los que revisten en otras capitales de provincia ó pueblos deberán hacerlo con las fes de existencia en los términos mencionados para que los funcionarios ante quienes se presenten segun corresponda con arreglo á lo advertido en la regla 2.^a puedan certificar del acto á continuacion de dichos documentos, haciendo tambien referencia de la cédula personal y del despacho ú orden de la concesion del haber, que exhibirán al efecto.

7.^a Los Sres. Jefes de Administracion y Coroneles pueden justificar por medio de oficio, escrito precisamente de su puño y letra, dirigido á esta Intervencion, en el que constará la calle y número de la casa donde habiten, el concepto por que cobran, el haber que disfrutaban, la fecha del despacho ó documento por el que adquirieran el derecho y que no perciben ninguna otra cantidad de fondos generales, provinciales, municipales ni de la Real Casa.

8.^a Los que tienen trasladados sus pagos á otras provincias y cobran atrasos en esta, tambien deben ser revisados personalmente ó con certificacion en la forma explicada en la regla 6.^a si no residen esta Ciudad.

9.^a Si para una pension fueran varios los partícipes, todos tienen que justificar de presente y con las fes de existencia, y aun cuando sean menores deben concurrir ó dirigir á la Intervencion el certificado de haber pasado la revista en otra poblacion.

10. Y últimamente se recuerda lo repetido en otras ocasiones, que los que dejen de cumplir dicha obligacion serán desde luego dados de baja definitiva en la nómina á que correspondan.

Se encarece á los Sres. Jueces municipales, Alcaldes, Administradores de Estancadas de partido y demás funcionarios que tomen el mayor interés en que por los medios de costumbre de cada localidad circule este anuncio á fin de que llegue á noticia de todos los interesados.

Burgos 20 de Marzo de 1883.—El Interventor, P. O., Alfonso Llerena.

BATALLON DE DEPÓSITO DE BURGOS, NÚM. 128.

Por Real orden de 10 del corriente se dispone que el sorteo que debia verificarse en todos los Batallones de Depósito el dia 1.^o de Abril, no tenga lugar hasta el dia 1.^o del mes de Mayo próximo.

Lo que se anuncia para conocimiento de todos los reclutas disponibles de este Batallon en el reemplazo actual.

Burgos 19 de Marzo de 1883.—El Coronel Teniente Coronel, primer Jefe, Vicente Sanz.

BATALLON DE DEPÓSITO DE VITORIA, NÚM. 135.

Habiéndose dispuesto por Real orden de 12 del actual que el sorteo de reclutas disponibles del actual llamamiento que con arreglo á los artículos 166 y siguientes del Reglamento de 22 de Enero último habia de efectuarse en esta capital el dia 1.^o de Abril próximo, se verifique el mismo dia del mes de Mayo siguiente, se hace saber por medio del presente anuncio para que llegue á conocimiento de los interesados y puedan presenciar el acto indicado, que tendrá lugar á las nueve de la mañana en la plaza del Mercado de esta ciudad.

Vitoria 18 de Marzo de 1883.—El Coronel Teniente Coronel, primer Jefe, Pedro Cubas.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA de Burgos.

D. Vicente Garcia Barona, Juez municipal y en cargos de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido,

Por el presente edicto hago saber: que por D. Alejandro Lozano Garcia, vecino de Cubillo del Campo, se ha presentado demanda en solicitud de que se incluya en las listas electorales de este distrito, seccion 5.^a, por pagar 25 pesetas de contribucion anual por territorial para el Tesoro, á sus conve-

cinos D. Vicente Cuñado Saldaña, habitante en la calle de la Montaña núm. 33, de 44 años de edad, D. Cándido Saldaña Cantero, calle de la Montaña núm. 37, de 38 años, y D. Cayo Navarro Saldaña, calle Real núm. 22, de 38 años. Cualquier elector podrá oponerse á dicha demanda dentro del término de 20 días á contar desde la insercion del presente en el Boletín oficial de la provincia, como se dispone en el art. 28 de la ley electoral.

Dado en Burgos á 21 de Marzo de 1883.—Vicente Garcia Barona.—Por su mandado, Higinio Villafria.

Anuncios oficiales.

Alcaldía de Solarana.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo con la dotacion de 75 pesetas anuales, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos por la asistencia de ocho familias pobres. Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el término de 15 días á contar desde la insercion en el Boletín oficial ante el Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Solarana 15 de Marzo de 1883.—El Alcalde, Marcos Angulo.

Alcaldía de Merindad de Castilla la Vieja.

Por fallecimiento del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico titular para la asistencia de las familias pobres de este distrito.

Al anunciar la vacante, teniendo en cuenta la grande extension del distrito, esta corporacion, en union con la junta de asociados, ha acordado crear dos plazas en vez de una con el sueldo anual cada una de ellas de 200 pesetas pagadas de los fondos municipales.

Los aspirantes que deseen obtenerlas pueden dirigir sus solicitudes á esta Alcaldía en el término de 15 días á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, á cuyas instancias acompañarán los correspondientes títulos que acrediten ser licenciados en Medicina y Cirugía y certificado de haber practicado la profesion.

Merindad de Castilla la Vieja 4 de Diciembre de 1882.—El Alcalde, José Gutierrez.

Alcaldía de Montenegro de Cameros.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano de Montenegro de Cameros. Su dotacion consiste en 250 pesetas por la Beneficencia y asistencia de las familias pobres, satisfechas por el Ayuntamiento del presupuesto municipal, y además lo que el agraciado convenga con los vecinos por iguales.

Las solicitudes se dirigirán al presidente del Ayuntamiento hasta el 1.º de Abril próximo.

Montenegro 8 de Marzo de 1883.—El Alcalde, Pedro Garcia de Vinuesa.

Comisaria de guerra de Burgos.

El Comisario de guerra, Interventor del material de Ingenieros de esta plaza,

Hace saber: que necesitando arrendar el ramo de guerra una casa dentro de esta ciudad para instalar las Oficinas de la Intendencia militar del distrito en virtud de autorizacion concedida por Real orden de 10 del corriente, los dueños ó administradores de casas que quieran ceder alguna de las suyas para este servicio, se servirán presentar sus proposiciones en esta Comisaría de guerra, sita en la calle de San Juan, núm. 56, durante el término de 30 días á contar desde aquel en que se publique este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Burgos 20 de Marzo de 1883.—Eduardo Agustin.

ACADEMIA DE ARTILLERÍA.

Junta gubernativa.

Debiendo proveerse la plaza de

Maestro armero de esta Academia, los armeros que cumpliendo las condiciones exigidas en el Reglamento mandado observar por Real orden de 29 de Junio de 1876 deseen ocupar dicha plaza, dirigirán sus instancias al Excmo. Sr. Brigadier Director antes del 15 de Abril próximo, en la inteligencia que serán preferidos los que sean capaces de desempeñar además de su servicio el de Conservador de los gabinetes de las clases de Artillería, Industria, Mecánica y Fortificacion, por cuyo cargo se le señala una gratificacion de 40 pesetas mensuales; y por consiguiente deberán los interesados acompañar los documentos necesarios para acreditar su idoneidad en los trabajos de ajustador.

En la Secretaría de la Junta se facilitará el correspondiente pliego de condiciones.

Segovia 19 de Marzo de 1883.—El Comandante Capitan, Secretario, Eduardo D'Ozouville.

JUZGADO MUNICIPAL DE BURGOS.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 2.ª decena de Marzo de 1883.

Dias.	Nacidos vivos.						Total de vivos.	Nacidos sin vida y muertos antes de ser inscritos.						Total de muertos.	Total de ambas clases.
	Legítimos.			No legítimos.				Legítimos.			No legítimos.				
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		
11	1	3	4	"	"	"	4	"	"	"	"	"	"	"	
12	1	4	5	"	"	"	5	"	"	"	"	"	"	"	
13	2	1	3	"	"	"	3	"	"	"	"	"	"	"	
14	2	2	4	1	"	1	5	"	"	"	"	"	"	"	
15	1	"	1	1	"	1	2	"	"	"	"	"	"	"	
16	2	1	3	"	"	"	3	"	"	"	"	"	"	"	
17	1	1	2	1	1	2	4	"	"	"	"	"	"	"	
18	1	2	3	"	"	"	3	"	"	"	"	"	"	"	
19	"	1	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	
20	5	1	6	"	1	1	7	"	"	"	"	"	"	"	
16	16	32	48	3	2	5	57	"	"	"	"	"	"	"	

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 2.ª decena de Marzo de 1883, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

FALLECIDOS.

Dias.	Varones.				Hembras.				Total general.
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
11	"	"	"	"	1	"	1	2	2
12	1	"	"	1	"	"	"	1	1
13	1	1	"	2	"	1	"	1	3
14	1	1	1	3	"	"	"	2	5
15	2	2	"	4	2	"	"	2	6
16	"	"	1	1	"	"	"	1	1
17	1	"	"	1	1	1	1	3	4
18	"	1	"	1	"	"	"	1	1
19	1	1	"	2	1	1	"	2	4
20	1	"	1	2	"	"	"	2	2
8	8	6	3	17	5	3	2	10	27

Burgos 21 de Marzo de 1883.—El Juez municipal suplente en cargos, Antonio Palacios Olarte.

Anuncios particulares.

IMPORTANTE.

En la imprenta de D. Timoteo Arnaiz, plaza de Prim, núm. 17, se hallan de venta los dos modelos de *Empadronamiento ó censo general y Matriculas de asistencia*, conforme á la circular publicada en el Boletín oficial de 13 del corriente.

Tambien hay los cuatro modelos necesarios á los Maestros para formar el *presupuesto, lista de obras de texto, inventario general y cuenta de gastos é ingresos*, como tambien todos los impresos necesarios á los Ayuntamientos para formar sus cuentas y repartos etc., todo á precios muy económicos.

3-3

ARRIENDO DE UN PARADOR.

Se saca á pública subasta por tres ó mas años el arriendo del parador de la villa de Lerma, á contar desde 1.º de Julio del año actual.

Se celebrará un solo remate el dia 1.º del próximo Abril, á las doce de la mañana, en la Escribanía de D. Miguel Bravo, en la citada villa de Lerma, en donde estarán de manifiesto las condiciones.

3-3

INTERESANTE.

El antiguo y acreditado comercio de ferretería del Sr. Lostau, situado en la calle del Mercado, núm. 14, se ha provisto desde 1.º del actual de un gran surtido de hierros y aceros procedentes de las mejores fábricas de Barbadillo de Herreros, provincias Vascongadas y Alemania, cuyos géneros se expenden á precios sumamente baratos, ya al por mayor ó por menor.

Además hay un completo y variado surtido de perdigon, tachuelas, clavos, palas, puntas de Paris y demás objetos de ferretería y fundicion, todo á precios muy arreglados.

Tambien se venden colones de diferentes tamaños y otros objetos de madera.

12-20

CASAS DE VENTA EN BURGOS.

Se oirán proposiciones, bajo las condiciones expuestas en la Notaría de D. Fernando Monterrubio, sobre las casas números 48 y 50 de la calle de San Juan.

2-2

IMPORTANTE.

El antiguo y acreditado comercio de quincalla, paquetería y ferretería de D. Vicente Lomas, hoy á cargo y bajo la razon social de *Viuda é hijos de D. Vicente Lomas*, continúa como siempre en la calle de la Sombrería (Caño gordo), núm. 31, cuyo comercio se advierte al público que no le confunda con el de Pedro Alvarez Lomas, recientemente establecido en la Plaza Mayor.

6-6

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.